

DECLARA DE PRIORIDAD REGIONAL, LA ELECTRIFICACION RURAL EN COMUNIDADES CAMPESINAS DE LA PROVINCIA TIRAQUE DE COCHABAMBA LEY Nº 2519 LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 2003 CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley: **EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL, DECRETA: ARTICULO 1º.-** Se declara de prioridad regional, la ejecución de electrificación rural de las comunidades campesinas de Tuti, Provincia Chapare; Sánchez Rancho, Carbón Mayu Temporal, Yana Khochi y Tuti Huasa de la Provincia Tira que, del Departamento de Cochabamba. **ARTICULO 2º.-** Para el cumplimiento de la presente Ley, la Prefectura del Departamento de Cochabamba y los Gobiernos Municipales, en el marco de sus competencias, presupuestarán recursos económicos en su Plan Operativo Anual de la gestión correspondiente, asumiendo la responsabilidad de ejecutar la electrificación rural de las comunidades campesinas descritas en el Artículo 1º de la presente Ley. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales. Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los dieciocho días del mes de septiembre de dos mil tres años. Fdo. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Marcelo Aramayo P., Roberto Fernández Orosco, Teodoro Valencia Espinoza. Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticuatro días del mes de octubre de dos mil tres años. FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Jorge Urquidi Barrau, Roberto Barbery Anaya.